



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., enero trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

Al examinarse el presente trámite de Revisión de Interdicción del señor Juan David Espinosa Castro, observamos en el expediente donde se adelantó la interdicción, que a folio 86 aparece providencia mediante el cual se aceptó la excusa de la Curadora General del interdicto, señora Gloria Yuby Espinosa Castro, para continuar ejerciendo su cargo, por cuanto se trasladó a residir en forma indefinida a Madrid, España, razón por la cual se designó como persona encargada de la Custodia y Cuidado de la persona con medida de interdicción, al señor Samuel Espinosa Castro, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.544.893, quien igualmente es su hermano.

En consecuencia, se aclara la providencia de fecha 2 de noviembre de 2022, mediante la cual se ordenó el trámite de Revisión de la interdicción decretada en favor del señor Juan David Espinosa Castro, en el sentido de requerir al señor Samuel Espinosa Castro y no a la señora Gloria Yuby Espinosa Castro, para que, en calidad de Curador General, allegue el Informe de Valoración de Apoyo realizada al titular del acto jurídico, conforme el numeral 2º. Del artículo 56 de la Ley 1995 de 2019, concordante con el Decreto 487 de 2022; así mismo para que informe los nombres de los parientes cercanos con quien tenga relación de confianza o amistades y demás diligencias ordenadas en dicha providencia; para tal efecto en el momento de notificársele se le enviará copia de la citada providencia.

Como quiera que al revisar el expediente no se constató dirección alguna del señor Samuel Espinosa Castro, a efectos de surtirse la notificación, se consultó la página de la Administradora de los Recursos del Sistema

General de Seguridad Social en Salud "ADRES", cuyos resultados reposan en el ordinal 014 del expediente y se tendrá como prueba dentro de este trámite, en consideración que la información en ella contenida, en el sentido que el señor Samuel Espinosa Castro se encuentra afiliado a la EPS Salud Total bajo el régimen Subsidiado desde el 17/03/2022, nos permite indagar con la entidad la dirección de la persona responsable del señor Juan David.

En consecuencia, se dispone oficiar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", a efecto que informe a este despacho, en un término no mayor a ocho (8) días, todos los datos que le figuren allí al citado señor, tales como dirección de residencia, teléfono y correo electrónico, a efectos de surtirse la notificación del requerimiento realizado en este trámite.

Por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Circuito y Familia, remítase el respectivo oficio.

Por otra parte, se requiere al Área de Asistencia Social del Centro de Servicios, para que se informe a la Trabajadora Social que le correspondió realizar la Visita Social, para que de contar con dirección actualizada de la persona con medida de interdicción la suministre de manera inmediata, además para que el informe de la labor encomendada, sea incorporado el informe y correr traslado a los interesados antes de la fecha programada para la audiencia, esto es el 12 de mayo de esta anualidad, a partir de las nueve de la mañana.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase la comunicación.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a8802031d8425ad1047fb8395d26c12839dfabcc09ab9148b7b954d04a70ed**

Documento generado en 13/01/2023 07:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>